

Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:30 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920210016700
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	EDGARDO ENRIQUE DE LA HOZ RUDAS
HEREDEROS	RAFAEL ANGEL, CARLOS ENRIQUE, RUTH MARIA, AMALIA, CARMEN ALICIA, ERNESTO DE LA HOZ RUDAS Y LOS CAUSAHABIENTES DE JOSÉ MANUEL DE LA HOZ RUDAS.

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

APODERADA JUDICIAL: NINI JOHANA TAPEIRO RODRIGUEZ

HEREDEROS DETERMINADOS:

CARLOS ENRIQUE DE LA HOZ RUDAS.

RAFAEL DE LA HOZ RUDAS.

RUTH MARIA DE LA HOZ RUDAS.

AMALIA DE LA HOZ RUDAS.

APODERADO JUDICIAL: JHON LOAIZA ORTIZ, apoderado judicial de la señora CARMEN ALICIA DE LA HOZ RUDAS.

ERNESTO ELIECER DE LA HOZ RUDAS.

MIRYAM DE LA HOZ RUDAS.

EDY DE LA HOZ ZÁRATE.

JAIME DE LA HOZ ZÁRATE.

ANA MARIA DE LA HOZ ZÁRATE.

MARLENE DE LA HOZ ZÁRATE.

JOSÉ ANGEL DE LA HOZ ZÁRATE.

GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ ZÁRATE.

ETAPA DE INVENTARIO Y AVALÚO:

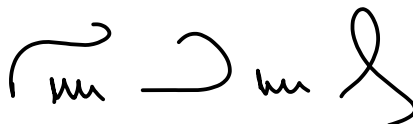
La apoderada judicial de la parte actora, aporta al expediente digital con anticipación a la presente diligencia judicial, memorial que contiene el **inventario y avalúo de bienes**, el cual se le presentó a las partes que intervinieron dentro de la presente diligencia judicial, los cuales finalmente manifestaron estar de acuerdo con el mismo.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Impartir **Aprobación** al **Inventario y Avalúo** de bienes, presentado por la apoderada judicial del demandante EDGARDO ENRIQUE DE LA HOZ RUDAS.
2. Decretar la **Partición** al interior del proceso de Sucesión de la referencia, para lo cual se designa de la lista de auxiliares de justicia a la Doctora NOHORA DEL CARMEN BUSTAMANTE CARRASCAL, quien dispondrá de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación y aceptación del cargo, para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresó estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY